

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Llanes.

Tercero y último dia de votacion para la eleccion de Diputados á Córtes.

Lista de los individuos que tomaron parte en ella con espresion de su domicilio.

- 1 D. Francisco Oves Menendez, Niembro.
- 2 Ramon Ibias Muiya, Villanueva.
- 3 Cipriano Gutierrez de Celis, Colombres.
- 4 Manuel Alvarez Terrero, Pimiango.
- 5 Victoriano Alvarez Nava, Viadigo.
- 6 Tomás Mestas Rodriguez, San Roque.
- 7 Pedro Antonio Huerta, Caldueño.
- 8 José Montés Diaz, Póo.
- 9 Vicente Gomez Palacio, S. Roque.

Resúmen.

Obtuvieron votos para Diputados. Sres. D. Alejandro Mon, siete. 7

- | | |
|--------------------------------------|---|
| Lorenzo N. Quintana, siete. | 7 |
| Felipe Vereterra, siete. | 7 |
| Salustiano Gonzalez Regueral, siete. | 7 |
| Andrés Capua, seis. | 6 |
| Antonio Cabanilles, seis. | 6 |
| Benito Posada Herrera, tres. | 3 |
| Bonifacio Cortés Llanos, tres. | 3 |
| José de Posada Herrera, dos. | 2 |
| Vizconde del Cerro, dos. | 2 |
| Pedro Alejandro de la Bárcena, dos. | 2 |
| José Garcia Jove. | 2 |

Los infrascritos Gresidente y secretarios escrutadores de la mesa electoral de la seccion de Llanes, distrito de Oviedo. Certificamos: que la anterior lista y resúmen es veraz y exacto. Y á los efectos del art. 77 de la ley libramos la presente en las consistoriales de Llanes y Diciembre 4 de 1865.—El Presidente Juan

de Posada Argüelles.—El secretario escrutador, Benito de la Vega.—El secretario escrutador, Juan Vega.—El secretario escrutador, Ramon Pardo.—El secretario escrutador, Cecilio Garcia.

Distrito electoral de Oviedo.

Seccion de Villaviciosa.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion de hoy, celebrada para la eleccion de Diputados á Córtes por el espresado distrito.

- 1 Don Francisco Toral Rivero, Bedriñana.
- 2 Francisco Prida Fernandez, Villaviciosa.
- 3 Angel Villa Miravalles, Miravalles.
- 4 Valentin Perez Isla, San Juan.
- 5 José Garcia Ron, Goviendes.
- 6 José Perez Cobian, id.
- 7 Antonio Ruidiaz, id.
- 8 Manuel Monasterio, Priesca.
- 9 Manuel Gonzalez Orejas, Colunga.
- 10 Vicente de Cangas Caravera, Riera.
- 11 Antonio Cueto Vigil, Gobiendes.
- 12 José Nava Llera, Pivierda.
- 13 Juan Perez Corripio, id.
- 14 Ceferino Menendez, Rales.
- 15 Manuel Caso Alvarez, id.
- 16 Rafael Palacio Palacio, San Martin.
- 17 José Ramon Arcano, San Justo.
- 18 José Garcia Fernandez, Arroes.
- 19 Francisco Fernandez, San Martin.
- 20 Alonso Solares Fernandez, Fuentes.
- 21 Francisco Diaz Rivero, Oles.
- 22 Antonio Cavielles, Candanal.
- 23 Juan Caravia Llera, Lué.
- 24 Juan Dionisio Caravia Llera, Gobiendes.
- 25 Andres Fano, Candanal.
- 26 José Fresno Toyos, Rales.
- 27 Ramon Arenas Villa de rey, Selorio.
- 28 Manuel Moran Quintana, Riera.
- 29 Manuel Moran Cobian, id.
- 30 José Gonzalez Valdes, id.
- 31 Manuel Toyos Peon, Santa Eugenia.
- 32 Juan Palacio, id.
- 33 Ramon Sierra Valle, Busto.
- 34 Ramon Pando Valdes, Miravalles.

- 35 Manuel Peniella, Santa Eugenia.
- 36 José Llera Muñiz, Miravalles.
- 37 Francisco Sanchez, Coviella, Colunga.
- 38 Ramon Vigil Posada, Isla.
- 39 Manuel Moro Sanchez, Quintes.
- 40 Ramon Tuero Fernandez, idem.
- 41 Santos Palacio Cobian, Arroes.
- 42 Francisco Garcia Cueba, San Vicente.
- 43 Marcos Busto, Busto.
- 44 Francisco Alvarez Varas, Arroes.
- 45 Pedro Llames Pidal, Aman-di.
- 46 José Evaristo Suarez, Breceña.
- 47 Manuel Buznego, Rea, Quintueles.
- 48 Perfecto Merediz Valdés, Villaviciosa.
- 49 Ramon Perez y Perez, Carrandi.
- 50 Sebastian Alvarez Calleja, Villaviciosa.
- 51 José Maria Riaño Laniella, Priesca.
- 52 Vicente Fernandez Castro, Villaviciosa.
- 53 José Valentin Loy y Casado, Selorio.
- 54 Nicanor Ruiz Llera, Priesca.
- 55 José Ortiz Estrada, Ambas.
- 56 Francisco Martinez, Castiello.
- 57 Alonso Granda Isla, Isla.
- 58 José Miyar Mieres, Miravalles.
- 59 José Ramon Ortiz, Peon.
- 60 Francisco Quiros Campo, Carabia.
- 61 Antonio Pertierra Diaz, id.
- 62 José Suar Diaz Coviella, Riera.
- 63 Pedro Carabia Garcia, Gobiendes.
- 64 José Cobian Rio, id.
- 65 Francisco Martinez Marina, Riera.
- 66 Antonio Fonteriz, Coro.
- 67 Cayetano Vigil, Colunga.
- 68 Ignacio Mones Cobian, San Juan.
- 69 Modesto Poladura Uncal, Lastres.
- 70 Manuel Llera Carbajal, id.
- 71 Joaquin Pio Garcia, Villaviciosa.
- 72 Manuel Riva Costales, Argüello.

- 73 José Rodriguez Rodriguez, idem.
- 74 José Maria Frieria, Selorio.
- 75 Felipe Tuero y Tuero, Tuero.
- 76 Bernardo Felipe Sopena, La Llera.
- 77 Francisco Antonio Balbin, Pernus.
- 78 Bernardo Fernandez, Castiello.
- 79 Manuel Pidal, Quintueles.
- 80 José Gancedo Fresno, Miravalles.
- 81 Esteban Meana Pardo, Villaverde.
- 82 Pedro Moran Ruidiaz, Riera.
- 83 José Antonio Alvarez, Quintueles.
- 84 Francisco de la Huerta, Quintes.
- 85 Lino Roza, Oles.
- 86 Francisco Allonca y Ron, Argüero.
- 87 Atilano Fernandez Puga, San Miguel.
- 88 Ramon Peon y Tomas, Villaviciosa.
- 89 Ramon Madrera, Tuero.
- 90 José Amezaga, Valles.
- 91 José Rodriguez Alvarez, San Vicente.
- 92 Santos Sanchez, Valles.
- 93 Ramon Gonzalez Busto, Villaviciosa.
- 94 Santiago Martinez Oria, idem.
- 95 José Solares Fernandez, Camoca.
- 96 Juan M. de la Miyar, Pernus.
- 97 Bernardo Cueli Gonzalez, Miravalles.
- 98 Francisco de la Heria Valdés, Grases.
- 99 Alonso Rivero, San Vicente.
- 100 José Rivero Vega, Fuentes.
- 101 Evaristo Rubio, Baldevarzana.
- 102 Jorge Suero Diaz, Celada.
- 103 Fernando Rodriguez, id.
- 104 José de la Huerta, id.
- 105 José Antonio Lucio Huerta, Lastres.
- 106 Felipe Moris Rodriguez, idem.
- 107 Teodoro Valle Fontan, id.
- 108 Francisco Moriyon, Camoca.
- 109 Francisco Mieres Puente, Grases.
- 110 Francisco Ballina Peon, idem.

111 José Maria Rivero Frera, Lué.
 112 Manuel Vada Carús, Pi-
 vierda.
 113 Francisco Garcia, Puelles.
 114 Bernardo Miravalles Teja,
 S. Vicente.
 115 Vicente Piñera, Valles.
 116 Calisto Peon Balbin, Caza-
 nes.
 117 José Santos Estrada, Villa-
 viciosa.
 118 Pedro Villar Carús, Pi-
 vierda.
 119 José Medio Ofre, Villavi-
 ciosa.
 120 Antonio Alvarez Valdés, Mi-
 ravalles.
 121 Agustin Hevia Ceñal, Pue-
 lles.
 122 Angel Casielles, Rozadas.
 123 Felix Areces, Camoca.
 124 Pedro Lopez, Bedriñana.
 125 José Riva y Llera, Tor-
 non.
 126 Francisco Crespo Fernan-
 dez, Amandi.
 127 Francisco Fernandez Cavie-
 lla, S. Justo.
 128 José Antonio Caval, S. Juan
 de Sariago.
 129 Joaquin Cuesta Alvarez, San
 Justo.
 130 Bernardo José Solares, Co-
 ro.
 131 Manuel Moris Sanchez, Ca-
 reñes.
 132 Rosendo Bedriñana, S. Mar-
 tin.
 133 Antonio Ballina, Baldebar-
 zana.
 134 Laureano Acebal, Fuen-
 tes.
 135 Francisco Nornfiella, Aman-
 di.
 136 José Miyar Pando, Celada.
 137 Rodrigo Gonzalez y Grado,
 Selorio.
 138 Carlos Garcia Teja, Aman-
 di.
 139 Francisco Fernandez Valle,
 Grases.
 140 Manuel del Orreo, Bedri-
 ñana.
 141 José Ballina Peon, Camoca.
 142 Sebastian Viejo, Villaver-
 de.
 143 Manuel Cienfuegos, Roza-
 das.
 144 José Maria Villar y Rey, San
 Vicente.
 145 José Arechandieta, id.
 146 Modesto Garcia Busto, Aman-
 di.
 147 Manuel Caride Garcia, Rie-
 ra.
 148 Pedro Caride Garcia, id.
 149 José Rodriguez Fernandez,
 Villaviciosa.
 150 Lucas Merediz Valdés, id.
 151 Francisco Javier Toyos, Per-
 nús.
 152 Francisco Pedrayes Fernan-
 dez, Tornon.
 153 Ramon Suero Diaz, Santa
 Eugenia.
 154 Vicente Suarez Estrada,
 Puelles.
 155 Elias Garcia Cienfuegos,
 Ambás.
 156 Juan Prida Busto, Breceña.
 157 Rafael Cangas Sanchez, Li-
 bardon.
 158 Gaspar Ruiz, S. Juan.
 159 Juan Suarperez Ibañez, Las-
 tres.
 160 Santiago Genaro Torre, Co-
 lunga.
 161 Francisco Solis, Peon.
 162 José Ramon Alvarez, id.
 163 José Alvarez menor, id.
 164 Juan Gonzalez Salgueros,
 Amandi.
 165 Manuel Rosales y Vega,
 Magdalena.

166 José Garcia Poladura, Roza-
 das.
 167 Manuel Venta Cardin, Bre-
 ceña.
 168 Francisco Lagar, Magda-
 lena.
 169 Bernardo Garcia, id.
 170 José Gonzalez Mata, Lué.
 171 Juan Muñiz Garcia, Carda.
 172 José Ponga Alonso, Oles.
 173 Ramon Garcia del Busto,
 Amandi.
 174 Manuel Turueño, Sariago.
 175 José Fernandez Alonso, Ar-
 güero.
 176 Ramon Liñero, Priesca.
 177 Francisco Rodriguez Fer-
 nandez, S. Vicente.
 178 Pedro Barredo Rivero, Vi-
 llaviciosa.
 179 Eugenio Magdalena, id.
 180 Fernando Miyar Solares,
 Priesca.
 181 Bernardo Fuentes Rio, Ca-
 rabia.
 182 Benito Cobian, Lué.
 183 Alonso Pereda Barredo, Tor-
 non.
 184 Rafael Arroyo Ruiz, Selo-
 rio.
 185 José Villoslada, id.
 186 Francisco Pereda Barredo,
 Tornon.
 187 José Sordo Molleda, Co-
 lunga.
 188 Bernardo Loy Arce, Selo-
 rio.
 189 Santos Solis Garcia, Care-
 ñes.
 190 Francisco Cascaron, Carda.
 191 Ramon Alonso, Tornon.
 192 Francisco Fernandez Mea-
 na, Nievaes.
 193 Francisco Gonzalez Valdés,
 Amandi.
 194 Manuel Garcia Huerta, San-
 ta Eugenia.
 195 José Lorenzo Florez, San
 Juan.
 196 Francisco Muñiz Fernandez
 de Poo, Livardon.
 197 Pedro Fuentes Rio, Colun-
 ga.
 198 José Rivero Fernandez, Car-
 da.
 199 Andrés Fanjul Alvarez, Vi-
 llaviciosa.
 200 Bernardo Ballina Pelaez,
 idem.
 201 Santiago Costales, Peon.
 202 Rafael Valdés Souza, Villa-
 viciosa.
 203 Francisco Pio Tuero, Ar-
 güero.
 204 Joaquin Tuero Fernandez,
 idem.
 205 Francisco Peon Valdes, id.
 206 Manuel Alvarez Rosales, San
 Justo.
 207 José Alvarez Rosales, id.
 208 José Villazon Cueto, id.
 209 Francisco Alvarez Tuñon,
 Riera.
 210 Francisco Lopez, Lugas.
 211 Juan Hevia Ordoñez, Ro-
 zadas.
 212 Jacinto Diaz y Parte, Lugas.
 213 José Maria Villaverde, id.
 214 Francisco Venta Cardin,
 idem.
 215 José Naredo, Cazanes.
 216 José Maria Teja y Ambás,
 Rozadas.
 217 Manuel Tuero Fernandez,
 Argüero.
 218 Francisco Pidal Fernandez,
 Oles.
 219 Ramon Huerta y Prieto,
 idem.
 220 Victor Arce Montes, Castie-
 llo.
 221 José Maria de Arce Montes,
 idem.
 222 Hilario Montes Llanos, Vi-
 llaviciosa.

223 Juan Fernandez Turueño,
 Castiello.
 224 Francisco Meana Rubio, Vi-
 llaviciosa.
 225 Francisco Fernandez Val-
 dés, Oles.
 Lo firman el presidente y secreta-
 rios escrutadores, certificando de la
 veracidad y exactitud del contenido
 de la presente lista. Consistoriales
 de Villaviciosa y Diciembre dos de
 mil ochocientos sesenta y cinco.—El
 presidente, Antonio Cabanilles Federi-
 cini.—El secretario escrutador, An-
 gel de la Villa.—El secretario es-
 crutador, Hilario Montés Llanos.—
 El secretario escrutador, José Maria
 de Arce.—El secretario escrutador,
 Francisco de la Prida.
 Lista de los candidatos que han ob-
 tenido votos para Diputado á
 Cortes en la eleccion celebrada
 en el dia de hoy en la espresada
 seccion.
 Sres. D. Antonio Cabanilles
 y Federici, doscientos 212
 Andrés de Capua, dos-
 cientos seis. 206
 Salustiano Gonzalez Re-
 gual doscientos tres. 203
 Excmo. Sr. D. Alejandro Mon
 ciento noventa y nue-
 ve. 199
 Excmo. Sr. D. Felipe Vere-
 terra, ciento noventa
 y dos. 192
 Excmo. Sr. D. Lorenzo Nico-
 lás Quintana, ciento
 ochenta y dos. 182
 Plácido Jove y Hevia,
 cincuenta y dos. 52
 José Maria Leon, treinta
 y uno. 31
 José Posada Herrera,
 veinte y seis. 26
 Benito Posada Herrera,
 catorce. 14
 José Garcia Jove, trece 13
 Bonifacio Cortés Llanos,
 nueve. 9
 Excmo. Sr. D. Pedro Alejan-
 dro de la Bárcena, seis. 6
 José Vicente Rivero, dos. 2
 Sr. Vizconde del Cerro
 de las Palmas, dos. 2
 Francisco Bernaldo de
 Quirós y Peon, uno 1
 Con referencia á la acta original
 lo firman el presidente y secretarios
 escrutadores certificando de la vera-
 cidad y exactitud con el resultado
 del escrutinio.—Consistoriales de
 Villaviciosa y Diciembre dos de mil
 ochocientos sesenta y cinco.—El
 Presidente, Antonio Cabanilles y Fe-
 derici.—El Secretario escrutador,
 Angel de la Villa.—El Secretario
 escrutador, Hilario Montés Llanos.
 —El Secretario escrutador, Francis-
 co de la Prida.—El Secretario es-
 crutador, José M. de Arce.
 Lista de los electores que tomaron
 parte en la votacion celebrada en
 el dia de hoy para la eleccion de
 Diputados á Cortes en la espresa-
 da seccion.
 1 D. Nicanor Piñera, Arroes.
 2 Antonio Garcia Busto, Amandi
 3 Manuel Valdés Garcia, Cas-
 tiello.
 4 Bernardo Valdés Nava, San
 Justo.
 5 Gerónimo Ordoñez Ordieres,
 idem.
 6 Benito Alonso Pardo, Villa-
 verde.
 7 Casimiro Alvarez, Quintes.
 8 Juan Valdés Garcia, Castiello.
 9 Pedro Tuero Fernandez, Ar-
 güero.
 10 Alonso Sanchez de Pando,
 Amandi.

11 Benito Ballina Sanchez, id.
 12 Rafael Fernandez Paraja, id.
 13 Joaquin Fernandez Ballina,
 idem.
 14 Mariano Ortiz Muslera, id.
 15 José Gonzalez Cortina, id.
 16 Ramon Valdés Garcia, Vallés.
 17 Alonso Muslera Tuero, Amandi
 18 Domingo de la Miyar Fuente,
 Pernús.
 19 Martin Vitorero Vigil, Per-
 nús.
 20 Manuel Garcia Huerta, Amandi
 21 Francisco Valle, Villaviciosa.
 22 Juan Rodriguez Alonso, id.
 23 Bernardo Collada Pando,
 Amandi.
 24 Benito Riera Valle, Riera.
 25 Francisco Montes Sanchez,
 Gobiendes.
 26 Francisco Rivero Frera, Se-
 lorio.
 27 Rodrigo Tuero, San Martin.
 28 Ramon Alonso Alvarez, Co-
 lunga.
 29 José Pando Careaga, Villavi-
 ciosa.
 30 Marcelino Diaz Arce, Oles.
 31 Manuel A. Perez Vitorero,
 Selorio.
 32 Bernardino Pando Garcia,
 Amandi.
 33 Carlos Farnié Botillé, Villa-
 viciosa.
 34 José Collada Pando, Amandi.
 35 Manuel Rivero Pedrayes, Se-
 lorio.
 36 Manuel Segundo Gonzalez,
 Villaviciosa.
 37 Lucas Carús, Colunga.
 38 Manuel Vega Perez, Riera.
 39 Benito Vazquez de Puga, Vi-
 llaviciosa.
 40 Joaquin de la Ballina, id.
 41 José Maria de la Concha, id.
 42 Pedro R. de Perez, Colunga.
 43 Manuel Frera Pündás, Sales.
 44 Faustino Vega Muñio, Amandi.
 45 Juan A. Carús Candosa, Co-
 lunga.
 46 José Abad Peon, Villaviciosa.
 47 Luis Muslera, id.
 48 José Beltran Isla, Colunga.
 49 Vicente Suarez y Sala, Ro-
 zadas.
 50 José Viña Isla, Colunga.
 51 Tomás Garcia Ciaño, Villa-
 viciosa.
 52 Manuel Alvarez Luege, id.
 53 Francisco Peon Busto, Se-
 lorio.
 54 Joaquin Fernandez Paraja,
 Arroes.
 55 Manuel Antonio Miranda, Ar-
 roes.
 56 Blas Carneado Riaño, Nie-
 vares.
 57 José Nicolás Valdés, Argüero.
 58 Dionisio de la Fuente, Villa-
 viciosa.
 59 Eugenio Bedriñana, id.
 60 Vicente Fernandez Nozal, Co-
 lunga.
 61 José Bernardo Sanchez, Go-
 biendes.
 62 Manuel Zaldivar Fernandez,
 Colunga.
 63 José Palacio Monte, Arroes.
 64 Mariano Posada, Villaviciosa.
 65 Vicente Solares Fernandez,
 Magdalena.
 66 José Suar Diaz Alonso, Lué.
 67 Bernardino Pando Concha,
 Villaviciosa.
 68 Elias Diaz Rivero, Oles.
 Y lo firman el Presidente y Secre-
 tarios escrutadores certificando de la
 veracidad y exactitud del contenido
 de la presente lista.
 Consistoriales de Villaviciosa Di-
 ciembre 3 de 1865.—El Presidente, An-
 tonio Cabanilles y Federici.—Secre-
 tario escrutador, Francisco de la Pri-
 da.—Secretario escrutador, Angel de
 la Villa.—Secretario escrutador, Hi-

lario Montés Llanos.—Secretario escrutador, José Maria de Arce.

Lista de los candidatos que han obtenido votos para Diputados á Cortes en la eleccion celebrada en el dia de hoy en dicha seccion.

Sres. D. Antonio Cabanilles, cincuenta y dos.	52
Salustiano Gonzalez Regueral, cuarenta y seis	46
Felipe Vereterra, cuarenta y cuatro.	44
Alejandro Mon, cuarenta y tres.	43
Andrés de Cápua, cuarenta y tres.	43
Lorenzo Nicolás Quintana, treinta y cinco.	35
Plácido Jove y Hévia, treinta y tres.	33
José Posada Herrera, veinte y cinco.	25
José Maria Leon, veinte y tres.	23
Benito Posada Herrera, diez y seis.	16
Bonifacio Cortés Llanos, diez y seis.	16
Pedro Alejandro de la Bárcena, quince.	15
José Garcia Jove, tres.	3
José Vicente Rivero, tres.	3
Benito Cortés, uno.	1
Vizconde del Cerro de las Palmas, uno.	1
José Maria Orense, uno.	1
David Sampil, uno.	1

Con referencia al acta original lo firman el Presidente y Secretarios escrutadores certificando de su veracidad y exactitud.

Consistoriales de Villaviciosa y Diciembre tres de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Antonio Cabanilles y Federici.—Secretario escrutador, Angel de la Villa.—Secretario escrutador, Francisco de la Prida.—Secretario escrutador, José Maria de Arce.—Secretario escrutador, Hilario Montés Llanos.

CIRCULAR NUM. 571.

Encargo á los Sres. Alcaldes que en los tres primeros dias del mes de Enero próximo se sirvan remitir á este gobierno de provincia el estado de penados sujetos á la vigilancia de la autoridad, correspondiente al último cuatrimestre del presente año. Este servicio cuento le cumplirán con exactitud, pues en otro caso me verá precisado á exigirles la correspondiente responsabilidad á todos aquellos que por su morosidad ó apatía se hallaren en descubierto. Oviedo 22 de Diciembre de 1865.—Francis-Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 572.

La Gaceta de 1.º del corriente mes publica la Real orden siguiente: Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 1.º

La importancia de la sanidad marítima y los resultados que su buena organizacion debe producir, han inducido al Gobierno de S. M. á fijar su preferente atencion en el perfeccionamiento de tan importante ramo de la Administracion pública, con objeto de conocer hasta en sus mas pequeños detalles las necesidades que se vayan notando y las reformas necesarias para hacerlas desaparecer. Para ello nada mas preciso que la

formacion de una sencilla pero metódica estadística, que reuniendo todos los datos mas precisos en un solo cuadro, sirvan estos para adoptar provechosas determinaciones.

Sin el verdadero conocimiento de la importancia mercantil de cada uno de los puertos de nuestro extenso litoral; sin datos fijos y exactos de los buques que en periodos determinados arriban á los diferentes puertos de España, de las toneladas que miden y de las que son ó no de pago para el erario, es aventurado acometer reformas cuya base ha de ser necesariamente resultado de la estadística. Para conseguir el objeto que se desea, los Secretarios de las Juntas de Sanidad marítima del puerto de mas categoria de la provincia reclamarán de los funcionarios á los puertos restantes de la misma cuantos datos sean conducentes á la formacion del resumen que ha de remitir V. S. á esta Superioridad, ajustándose al modelo que se acompaña; en el cual, si bien se han omitido algunas noticias que pudieran ser oportunas, abraza las que mas inmediatamente están enlazadas con el pensamiento de la Administracion, facilitando de este modo la formacion clara de cuadros estadísticos.

En su virtud, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el adjunto modelo de *Estadística sanitaria* empiece á regir desde el dia 1.º de Enero de 1866.

2.º Que en los diez primeros dias de los meses de Julio y Enero entreguen los Secretarios de Sanidad en ese Gobierno de provincia el *Resumen* estadístico ya mencionado, el cual remitirá V. S. con su V.º B.º á esta Superioridad en el plazo que determina la regla 18 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

3.º Que remita V. S. á la mayor brevedad los estados semestrales de que esa provincia está en descubierto, correspondientes al anterior y presente año, reclamados por orden circular de 28 de Marzo último.

Y 4.º Que disponga V. S. la insercion en ese *Boletín oficial* de la presente circular y modelo que se inserta á continuacion con el objeto de que llegue cuanto antes á conocimiento de las Juntas marítimas de esa provincia, y tengan estas preparados sus trabajos con la debida antelacion para que el dia 1.º de Enero del año próximo puedan empezar á recopilar los datos relativos al primer semestre del mismo; sin perjuicio de los modelos que por separado se remitirán á V. S., en cuyo dorso irán consignadas las aclaraciones que para su mejor inteligencia se han creído oportunas, y los que cuidará V. S. se circulen entre las Juntas de ese litoral.

S. M. espera de su reconocido celo que sabrá dedicar á este trabajo una preferente atencion para que sus órdenes se cumplan con la precision y exactitud debidas, encargando muy especialmente á V. S. dé cuenta á este ministerio de la menor falta de celo ó laboriosidad que en la parte referente á este servicio encuentre en el personal sanitario de esa provincia de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta para su cumplimiento. Oviedo 13 de Diciembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

SANIDAD MARITIMA.

PROVINCIA DE....

Año de 186....

Reclamado por Real orden-circular de 17 de Noviembre de 1865.

Modelo de los datos sanitarios que han de remitirse á la Direccion general de Sanidad semestralmente y en los meses de Julio y Enero.

ESTADO del movimiento de buques ocurrido en todos los puertos de esta provincia, y de las cantidades recaudadas por derechos sanitarios durante el... semestre del corriente año.

1	2		3		4		5		6		7	8	9	10	11	12	13	
	NUMERO DE BUQUES		TONELADAS LIBRES DE PAGO		TONELADAS DE PAGO.		TONELADAS DE PAGO.		TONELADAS DE PAGO.									
Puestos	Españoles.	Extranjeros.	TOTAL	De buques que no pasan de 20 toneladas.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	De buques que no hacen operación alguna de carga ó descarga.	Observaciones.
De 4.ª clase.	De 2.ª	De 3.ª	Totales.															

(Aqui la fecha.)
El Secretario de la Junta de Sanidad,

V.º B.º
El Gobernador,

- Los Secretarios de las Juntas de Sanidad marítima, cuidarán al formar el anterior cuadro de incluir en la casilla núm. 1.º los nombres de todos los puertos habilitados de la provincia, por más que en algunos de ellos no haya ocurrido movimiento alguno.
- En las dos casillas números 2.º y 3.º deberán incluirse todos los buques entrados en los puertos, especificando en la núm. 4.º todas las toneladas que éstos hayan medido, puesto que de este dato se han de deducir los guarismos que aparezcan en las noticias siguientes.
- Como el número total de toneladas abraza las libras de pago y las de pago, éstas deberán clasificarse con arreglo á las divisiones que se consignan en las dos casillas números 5.º y 6.º, de modo que á la simple vista pueda verse que *tantas* toneladas de pago han satisfecho por los derechos que marcan las disposiciones vigentes la *suma de tanto*, que es lo que deberá aparecer en la casilla núm. 8.º
- Los derechos de cuarentena y lazaretos se consignarán englobados en la casilla núm. 9.º sacando este total unido al anterior del núm. 8.º á la siguiente del núm. 10.
- En la casilla núm. 11 y en los renglones que correspondan se consignará la parte que del total de las cantidades recaudadas por todos conceptos en cada uno de los puertos de 3.ª clase perciba el personal del mismo, de modo que se verifique una deducción, cuyo resultado líquido aparecerá en la señalada con el núm. 12.
- Y última; en la casilla núm. 13 se consignarán cuantos datos y noticias aclaratorias puedan ilustrar á esta Superioridad.

Seccion de Fomento.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los fabricantes que en lo sucesivo soliciten certificados de marca para distinguir los productos de su industria, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, presenten con la solicitud correspondiente el documento que acredite su calidad de fabricantes y dos ejemplares del diseño y de la nota explicativa del mismo, á fin de que uno obre en este Ministerio y otro se conserve, como dispone el expresado decreto, en el Conservatorio de Artes, hoy Real Instituto Industrial. Al propio tiempo ha tenido á bien ordenar S. M. se recuerde á los mismos interesados la obligación en que se encuentran de satisfacer los derechos correspondientes á este servicio en el término de tres meses á contar desde el día en que se verifique la presentación de sus instancias, si bien advirtiéndoles que con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, el pago se verificará en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en papel de reintegro, en lugar de metálico, como dispone el art. 6.º del decreto citado. Lo que de orden de Su Majestad digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, á cuyo efecto deberá disponer se publique esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando igualmente de que por ese Gobierno no se admita ni dé curso, desde el recibo de esta comunicacion, á ninguna solicitud de la clase referida, si no se presenta acompañada de los documentos que prescriben el mencionado decreto y esta disposicion: teniendo además en cuenta la necesidad de espresar siempre en el oficio de remision, si el solicitante se halla inscrito en la matricula industrial y de comercio de la provincia, como fabricante, y el punto donde esté situada la fábrica.»

Y se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Oviedo 9 de Diciembre de 1865.—
El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 30 de Noviembre último, me comunica la Real orden que sigue:

«Con fecha 4 del actual dirijí al Gobernador de la provincia de Murcia la Real orden siguiente:—Vista la consulta elevada por ese Gobierno de provincia respecto á si las Sociedades establecidas en extranjero tienen que llenar previamente los requisitos exigidos en nuestra legislación para poder ser inscritas en el registro público de la provincia; consulta motivada por haberse presentado con este objeto una escritura de Sociedad comanditaria por acciones, otorgada en Bruselas con el título de «La Vega Murciana» y bajo la razon social Sestgarens Stein y compañía.

Vista la ley de 20 de Julio de 1862 que concede á las Sociedades anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales ó de crédito, banca y giro establecidas en Francia con la autorizacion del Gobierno, la facultad de ejercer sus acciones y comparecer en juicio ante los Tribunales de España, con arreglo á las leyes del Reino, cuyo beneficio podrá aplicarse á otras naciones por Real decreto expedido á consulta del Conse-

jo de Estado y con acuerdo del de Ministros:

Visto el expediente instruido acerca de la interpretacion que debiera darse á la expresada ley, y la resolucion adoptada en 21 de Abril de 1864, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. de conformidad con la espresada resolucion:

1.º Que la ley de 20 de Julio citada autoriza únicamente á las compañías mercantiles francesas para que comparezcan ante los Tribunales españoles, sujetándose á las leyes civiles, penales y de procedimientos del país, y para que persigan judicial ó extrajudicialmente lo que les pertenezca ó se les deba; pero ni les faculta para establecer sucursales, ni les dispensa de la necesidad de fijar su domicilio en España, ni de formar sus estatutos y reglamentos con arreglo al Código de Comercio y á las leyes españolas relativas á Sociedades anónimas y á otras asociaciones que necesitan autorizacion del Gobierno.

Y 2.º Que por lo mismo debe otorgársele el permiso para que se constituyan y funcionen, ó establezcan sucursales, cuando cumplan éstos y los demás requisitos que dichas leyes exigen.—Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que la preinserta resolucion sirva de regla general para los casos que puedan ocurrir de igual naturaleza y de interpretacion á la mencionada ley de 20 de Julio de 1862.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Oviedo 9 de Diciembre de 1865. El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Resucitada*, sita en terreno de D. Manuel Gonzalez, término de la parroquia de Mieres, concejo de id.; lindante al N. bienes de José Argüelles, S. prado de Josefa Fernandez, E. prado de Manuel Fernandez y O. camino de la Felguera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de registro se halla distante del corral de la Polea 220 metros en una direccion de 348.º y 30' de la brújula. Desde dicho punto de registro se medirán al S. 45 metros y al N. los que haya hasta completar el ancho de una pertenencia, al E. 230 metros y al O. los restantes para la longitud de la misma, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 11 de Diciembre de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que caducadas las minas de cobre nombradas *Leontina* y *Torgada*, sitas en término de Caravia, registradas por D. Martin Perez del Camino, se interpuso recurso de alzada al Ministerio de Fomento, el cual fué desechado por Real orden

de 28 de Noviembre último, con reserva al interesado del derecho de que se crea asistido para que lo ejercite, si viere convenirle, en via contenciosa ante el Consejo provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la 1.ª de las disposiciones generales del reglamento para la ejecucion de la ley de minas, y para conocimiento del interesado.

Oviedo 12 de Diciembre de 1865.—
Fernando Castañon.

Hago saber: que el señor Gobernador por decreto de 27 de Noviembre último, se ha servido acordar la caducidad de la mina de cobre llamada *Constancia*, sita en término de Llanes, registrada por don Ramon del Pontigo Martinez, vecino de Nueva, en dicho concejo; toda vez que el interesado, á pesar de haber sido requerido en tiempo, no cumplió con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de minas vigente, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la 1.ª de las disposiciones generales del reglamento para la ejecucion de la espresada ley.

Oviedo 12 de Diciembre de 1865.—
Fernando Castañon.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Los Sres. Alcaldes se servirán remitir á esta Administracion para el dia 5 de Enero próximo certificacion espresiva de las cantidades que hubieren ingresado en las Depositarias de los respectivos Ayuntamientos como productos de las rentas de Propios durante el actual trimestre; y los de aquellos concejos en donde no haga recaudacion ó no existan bienes de dicha procedencia, la remitirán negativa pero con espresion de estas circunstancias. Y esta oficina espera de su celo que evacuarán dicho servicio para la espresada fecha, y que en lo sucesivo remitirán igual certificacion dentro de los primeros 5 dias siguientes á cada trimestre segun se ha prevenido repetidas veces por la superioridad.

Oviedo 19 de Diciembre de 1865.—
José G. de la Mata.

Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños se venden en pública y estrajudicial subasta dos fincas de heredad, de estension de dia y medio de bueyes cada una, de prado y con varios manzanos, sitas en términos del lugar de Santa Rosa, parroquia de Lugo, concejo de Llanera, que lleva en arriendo José Menendez, cuya licitacion tendrá lugar el dia 31 del corriente y hora de las doce en la Notaria de don José Rodriguez, calle de la Magdalena, número 25, donde se hallan los títulos de pertenencia y demás.

Oviedo 15 de Diciembre de 1865.

Se hallan vacantes las plazas de Capellan y Médico-cirujano de la corbeta española *Flora*, que sale para la Habana con pasajeros. Los que deseen optar á ellas se podrán entender con D. Leoncio de Zaldúa, de Avilés.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía,
Plazuela de San Vicente.